

DISEÑOS FÍSICOS Y LÓGICOS DEL SOPORTE DIRECTAMENTE LEGIBLE POR ORDENADOR DEL MODELO 190

A) Características de los soportes.

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación de la información a que se refiere la presente norma habrán de cumplir las siguientes características:

–Tipo: CD-R (Compact Disc Recordable) de 12 cm.

–Capacidad: hasta 700 MB.

–Formato ISO/IEC DIS 9660:1999, con extensión o sin extensión Joliet.

–No multisesión.

B) Diseños lógicos.

Descripción de los registros.

Para cada retenedor u obligado a ingresar a cuenta se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro de declarante: Datos identificativos y hoja-resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden Foral.

Tipo 2: Registro de percepción. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden Foral.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como declarados tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas y sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra “Ñ” tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la “Ç” (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

En los supuestos de presentación colectiva (más de un retenedor en el mismo archivo) se presentará como primer registro del soporte un registro tipo cero (registro del presentador), con arreglo al diseño del tipo de registro cero que se incluye a continuación en este mismo apartado B), el cual contendrá los datos de la persona o entidad responsable de la

presentación y existirá en todo caso, aunque dicha persona o entidad figure también en el soporte como retenedor. A continuación seguirán los datos del primer retenedor (registro de tipo 1), seguidos de sus perceptores (registro de tipo 2); a continuación los datos del siguiente retenedor seguidos de sus perceptores y así sucesivamente.

El primer registro del fichero (tipo 0 para presentaciones colectivas o tipo 1 para presentaciones individuales) contendrá un campo de 13 caracteres, en las posiciones 488 a 500, reservado para el sello electrónico, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales que, en su caso, facilite la Hacienda Tributaria de Navarra. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

TIPO DE REGISTRO 0: PRESENTACIÓN COLECTIVA

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante '0' (cero).	
2-4	Numérico	MODELO DE PRESENTACIÓN. Constante '190'.	
5-8	Numérico	EJERCICIO. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponden las declaraciones incluidas en el soporte.	
9-17	Alfanumérico	NIF DEL PRESENTADOR. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control, y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda.	
18-57	Alfabético	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRESENTADOR. Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro tipo 1.	
58-109	Alfanumérico	DOMICILIO FISCAL DEL PRESENTADOR. Este campo se subdivide en nueve:	
		58-59	Siglas de la vía pública.
		60-79	Nombre de la vía pública.
		80-84	Número de la casa o punto kilométrico (sin decimales). Ha de ser numérico de cinco posiciones.
		85-86	Escalera.
		87-88	Piso.
		89-90	Puerta.
		91-95	Código postal. Numérico de 5 posiciones.
96-107	Municipio del presentador. Ocupa doce posiciones. Si el nombre excede de doce caracteres se consignarán los doce primeros sin artículos ni preposiciones.		
108-109	Código provincia. Se consignarán con carácter general los dos dígitos que correspondan al código de provincia.		
110-114	Numérico	TOTAL DE RETENEDORES. Se indicará el número total de personas o entidades retenedoras incluidas en el soporte colectivo. (Número de registros de tipo 1 grabados).	
115-123	Numérico	TOTAL DE PERCEPTORES. Se indicará el número total de perceptores relacionados en el soporte colectivo. Dicho número habrá de coincidir con la suma de las cantidades reflejadas en las posiciones 136 a 144 de los registros tipo 1 correspondientes a los retenedores incluidos en el soporte. (Número de registros tipo 2 grabados).	
124	Alfabético	TIPO DE SOPORTE. Se cumplimentará una de las siguientes claves:	
		'C': Si la información se presenta en CD-R (Compact Disc Recordable). 'T': Transmisión telemática.	
125-173	Alfanumérico	PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE. Este campo se subdivide en dos:	
		125-133	Teléfono. Numérico de 9 posiciones.
		134-173	Apellidos y nombre. Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el retenedor en el registro de tipo 1.
174-487		RELLENO A BLANCOS.	
488-500	Alfanumérico	SELLO ELECTRÓNICO.	
		Campo reservado para presentaciones cumplimentadas por los programas de ayuda. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.	

–Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

–Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

–Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

–Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

TIPO DE REGISTRO 1: RETENEDOR

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO Constante '1' (uno).
2-4	Numérico	MODELO DE PRESENTACIÓN. Constante '190'
5-8	Numérico	EJERCICIO. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	NIF DEL RETENEDOR. Se consignará el N.I.F. del retenedor. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control, y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
18-57	Alfabético	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL RETENEDOR. Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden. Para personas jurídicas se consignará la razón social completa, sin anagramas.
58	Alfabético	TIPO DE SOPORTE. Se cumplimentará una de las siguientes claves: 'C': Si la información se presenta en CD-R (Compact Disc Recordable). 'T': Transmisión telemática.
59-107	Alfanumérico	PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE. Este campo se subdivide en dos: 59-67 Teléfono. Numérico de nueve posiciones. 68-107 Apellidos y nombre. Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante.
108-120	Numérico	NÚMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN. Se consignará el número de documento correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. Las tres primeras posiciones constante el código 190.
121-122	Alfabético	DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA. En declaraciones normales este campo irá a blancos. En el caso excepcional de segunda o posterior presentación deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos: 121 Declaración complementaria. Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido omitidas en la misma. 122 Declaración sustitutiva. Se consignará una "S" si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.
123-135	Numérico	NÚMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR. En el caso de que se haya consignado "S" en el campo "Declaración sustitutiva" se consignará el número de documento correspondiente a la declaración a la que sustituye. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. En cualquier otro caso deberá rellenarse a ceros.
136-144	Numérico	NÚMERO TOTAL DE PERCEPCIONES. Se consignará el número total de percepciones declaradas en el soporte para este retenedor, con independencia de las claves de percepción a que corresponden. (Número de registros de tipo 2).
145-160	Alfanumérico	IMPORTE TOTAL DE LAS PERCEPCIONES. Este campo se subdivide en dos: 145 SIGNO DE LAS PERCEPCIONES: Campo alfabético que se cumplimentará cuando el resultado de la suma para obtener el importe de las percepciones satisfechas (posiciones 146 a 160 de este registro de tipo 1) sea menor de 0 (cero). En este caso se consignará una "N", en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio. 146-160 IMPORTE DE LAS PERCEPCIONES: Campo numérico en el que se consignará la suma de las cantidades (sin coma decimal) reflejadas en las percepciones íntegras satisfechas (posiciones 82 a 94, 109 a 121 y 256 a 268, correspondientes al registro de tipo 2: Percepción), con independencia de la clave de percepción a la que correspondan. En el supuesto de que en los registros de perceptores se hubiera consignado una "N" en los campos "Signo de la percepción íntegra", "Signo de la percepción en especie" o "Signo de la percepción íntegra/valoración derivada de incapacidad laboral" (posiciones 81, 108 y 255, respectivamente, del registro de tipo 2) por corresponder al reintegro de percepciones indebida o excesivamente satisfechas en ejercicios anteriores, dichas cantidades se computarán igualmente con signo menos al totalizar los importes que deban reflejarse en esta suma. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos: 146-158 Parte entera del importe total de las percepciones. Si no tiene contenido se consignará a ceros. 159-160 Parte decimal del importe total de las percepciones. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
161-175	Numérico	IMPORTE TOTAL DE LAS RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma de las cantidades reflejadas en los campos "Retenciones practicadas", "Ingresos a cuenta efectuados" y "Retenciones practicadas/ingresos a cuenta efectuados derivados de incapacidad laboral (posiciones 95 a 107, 122 a 134 y 269 a 281 respectivamente, correspondientes al registro de tipo 2: Percepción), con independencia de las claves o subclaves de percepción a que correspondan. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos: 161-173 Parte entera del importe total de las retenciones o ingresos a cuenta. Si no tiene contenido se consignará a ceros. 174-175 Parte decimal del importe total de las retenciones o ingresos a cuenta. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
176-487		BLANCOS
488-500	Alfanumérico	SELLO ELECTRÓNICO Campo reservado para presentaciones cumplimentadas por los programas oficiales de ayuda. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

- Todos los importes serán positivos.
- Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 190

TIPO DE REGISTRO 2: PERCEPCIÓN

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante '2' (dos).
2-4	Numérico	MODELO DE PRESENTACIÓN. Constante '190'.
5-8	Numérico	EJERCICIO. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS																																				
9-17	Alfanumérico	NIF DEL RETENEDOR. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro tipo 1.																																				
18-26	Alfanumérico	NIF DEL PERCEPTOR. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control, y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda.																																				
27-35	Alfanumérico	NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL. Sólo se consignará para el caso de menores de edad que carezcan de NIF.																																				
36-75	Alfabetico	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PERCEPTOR. Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el retenedor en el registro tipo 1.																																				
76-77	Numérico	CÓDIGO PROVINCIA. Se consignará el código de provincia correspondiente al domicilio del perceptor. Para residentes en el extranjero se consignará 98.																																				
78	Alfabetico	CLAVE DE PERCEPCIÓN. Se consignará la que corresponde según la siguiente relación de claves alfabéticas. <table border="1"> <tr> <td>A</td> <td>Empleados por cuenta ajena. Respecto a las retribuciones en especie satisfechas a los empleados por cuenta ajena se declararán en esta clave de percepción "A" siempre que no se haya consignado clave de percepción "Y" ó "Z".</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>Pensionistas y perceptores de haberes pasivos.</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>Prestaciones o subsidios de desempleo.</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>Prestaciones por desempleo en modalidad de pago único.</td> </tr> <tr> <td>E</td> <td>Consejeros y administradores.</td> </tr> <tr> <td>F</td> <td>Cursos, conferencias, seminarios y similares y elaboración de obras literarias, artísticas o científicas.</td> </tr> <tr> <td>G</td> <td>Rendimientos de actividades profesionales.</td> </tr> <tr> <td>H</td> <td>Rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas, forestales y actividades empresariales en estimación objetiva a que se refiere el artículo 78.6 del Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.</td> </tr> <tr> <td>I</td> <td>Rendimientos de la propiedad intelectual o industrial, asistencia técnica, arrendamiento de bienes muebles, etc., cuando dichos rendimientos deriven de una actividad económica desarrollada por el perceptor.</td> </tr> <tr> <td>J</td> <td>Imputación de rentas por cesión de derechos de imagen.</td> </tr> <tr> <td>K</td> <td>Premios por participación en juegos, concursos, etc.</td> </tr> <tr> <td>L</td> <td>Rentas exentas y dietas exceptuadas de gravamen.</td> </tr> <tr> <td>Y</td> <td>Retribución en especie por la bonificación de intereses de préstamos concedidos a los empleados.</td> </tr> <tr> <td>Z</td> <td>Contribuciones o aportaciones imputables fiscalmente a los trabajadores por empresas o entidades acogidas a sistemas alternativos de cobertura de prestaciones análogas a las de los planes de pensiones.</td> </tr> </table>	A	Empleados por cuenta ajena. Respecto a las retribuciones en especie satisfechas a los empleados por cuenta ajena se declararán en esta clave de percepción "A" siempre que no se haya consignado clave de percepción "Y" ó "Z".	B	Pensionistas y perceptores de haberes pasivos.	C	Prestaciones o subsidios de desempleo.	D	Prestaciones por desempleo en modalidad de pago único.	E	Consejeros y administradores.	F	Cursos, conferencias, seminarios y similares y elaboración de obras literarias, artísticas o científicas.	G	Rendimientos de actividades profesionales.	H	Rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas, forestales y actividades empresariales en estimación objetiva a que se refiere el artículo 78.6 del Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.	I	Rendimientos de la propiedad intelectual o industrial, asistencia técnica, arrendamiento de bienes muebles, etc., cuando dichos rendimientos deriven de una actividad económica desarrollada por el perceptor.	J	Imputación de rentas por cesión de derechos de imagen.	K	Premios por participación en juegos, concursos, etc.	L	Rentas exentas y dietas exceptuadas de gravamen.	Y	Retribución en especie por la bonificación de intereses de préstamos concedidos a los empleados.	Z	Contribuciones o aportaciones imputables fiscalmente a los trabajadores por empresas o entidades acogidas a sistemas alternativos de cobertura de prestaciones análogas a las de los planes de pensiones.								
A	Empleados por cuenta ajena. Respecto a las retribuciones en especie satisfechas a los empleados por cuenta ajena se declararán en esta clave de percepción "A" siempre que no se haya consignado clave de percepción "Y" ó "Z".																																					
B	Pensionistas y perceptores de haberes pasivos.																																					
C	Prestaciones o subsidios de desempleo.																																					
D	Prestaciones por desempleo en modalidad de pago único.																																					
E	Consejeros y administradores.																																					
F	Cursos, conferencias, seminarios y similares y elaboración de obras literarias, artísticas o científicas.																																					
G	Rendimientos de actividades profesionales.																																					
H	Rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas, forestales y actividades empresariales en estimación objetiva a que se refiere el artículo 78.6 del Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.																																					
I	Rendimientos de la propiedad intelectual o industrial, asistencia técnica, arrendamiento de bienes muebles, etc., cuando dichos rendimientos deriven de una actividad económica desarrollada por el perceptor.																																					
J	Imputación de rentas por cesión de derechos de imagen.																																					
K	Premios por participación en juegos, concursos, etc.																																					
L	Rentas exentas y dietas exceptuadas de gravamen.																																					
Y	Retribución en especie por la bonificación de intereses de préstamos concedidos a los empleados.																																					
Z	Contribuciones o aportaciones imputables fiscalmente a los trabajadores por empresas o entidades acogidas a sistemas alternativos de cobertura de prestaciones análogas a las de los planes de pensiones.																																					
79-80	Numérico	SUBCLAVE. Sólo para claves B, E, F, G, H, K, L, e Y. En los demás casos rellenar a ceros. Subclaves a utilizar para clave de percepción B: <table border="1"> <tr> <td>01</td> <td>Pensiones de la Seguridad Social y haberes de Clases Pasivas. También se consignarán en esta subclave las percepciones en concepto de incapacidad laboral abonadas directamente al trabajador por alguno de los regímenes públicos de la Seguridad Social o Clases Pasivas o, en su caso, por la respectiva mutua colaboradora con la Seguridad Social. Si dichas prestaciones son directamente abonadas por el empleador (en virtud del respetivo acuerdo de colaboración de la Seguridad Social), se reflejarán en la clave A.</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>Se consignará esta subclave en todas las percepciones de la clave B distintas de las que deban relacionarse bajo la subclave 01.</td> </tr> </table> Subclaves a utilizar para clave de percepción E: <table border="1"> <tr> <td>01</td> <td>Consejero o administrador incluido en el régimen general de la Seguridad Social como trabajadores asimilados a trabajadores por cuenta ajena.</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>Todas las percepciones de la clave E distintas de las que deban relacionarse bajo la subclave 01.</td> </tr> </table> Subclaves a utilizar para clave de percepción F: <table border="1"> <tr> <td>01</td> <td>Se consignará esta subclave cuando las percepciones correspondan a alguno de los premios literarios, científicos o artísticos no exentos del Impuesto.</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>Se consignará esta subclave en todas las percepciones de la clave F distintas de las que deban relacionarse bajo la subclave 01.</td> </tr> </table> Subclaves a utilizar para clave de percepción G: <table border="1"> <tr> <td>01</td> <td>Cuando resulte de aplicación el tipo de retención establecido con carácter general.</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>Cuando resulte de aplicación un tipo de retención con carácter específico.</td> </tr> </table> Subclaves a utilizar para clave de percepción H: <table border="1"> <tr> <td>01</td> <td>Actividad ganadera de explotación de ganado porcino de carne y avicultura, y agrícola de obtención de patata. Actividad forestal con un período medio de corte superior a 30 años.</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>En los supuestos de transformación, elaboración o manufactura de los productos derivados de la explotación de las actividades comprendidas en la subclave 01 anterior.</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>Actividades agrícolas dedicadas a la obtención del tomate, brócoli, melocotón y espárrago, en los cuatro casos con destino a la industria.</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>En los supuestos de transformación, elaboración o manufactura de los productos derivados de la explotación de las actividades comprendidas en la subclave 03 anterior.</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>Actividad dedicada a la obtención de cereales y leguminosas, hongos para el consumo humano, así como ganadera de explotación de ganado bovino de leche Actividad forestal con un período medio de corte igual o inferior a 30 años.</td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>En los supuestos de transformación, elaboración o manufactura de los productos derivados de la explotación de las actividades comprendidas en la subclave 05 anterior.</td> </tr> <tr> <td>07</td> <td>Actividad agrícola dedicada a la obtención de oleaginosas, cítricos, así como forestal de extracción de resina y otras actividades ganaderas no comprendidas expresamente en otras subclaves.</td> </tr> <tr> <td>08</td> <td>En los supuestos de transformación, elaboración o manufactura de los productos derivados de la explotación de las actividades comprendidas en la subclave 07 anterior.</td> </tr> <tr> <td>09</td> <td>Actividad agrícola dedicada a la obtención de uva para vino incluida en la Denominación de Origen Rioja, de raíces, tubérculos, forrajes, frutos no cítricos, tabaco y otros productos agrícolas no comprendidos expresamente en otras subclaves.</td> </tr> </table>	01	Pensiones de la Seguridad Social y haberes de Clases Pasivas. También se consignarán en esta subclave las percepciones en concepto de incapacidad laboral abonadas directamente al trabajador por alguno de los regímenes públicos de la Seguridad Social o Clases Pasivas o, en su caso, por la respectiva mutua colaboradora con la Seguridad Social. Si dichas prestaciones son directamente abonadas por el empleador (en virtud del respetivo acuerdo de colaboración de la Seguridad Social), se reflejarán en la clave A.	02	-	03	Se consignará esta subclave en todas las percepciones de la clave B distintas de las que deban relacionarse bajo la subclave 01.	01	Consejero o administrador incluido en el régimen general de la Seguridad Social como trabajadores asimilados a trabajadores por cuenta ajena.	02	Todas las percepciones de la clave E distintas de las que deban relacionarse bajo la subclave 01.	01	Se consignará esta subclave cuando las percepciones correspondan a alguno de los premios literarios, científicos o artísticos no exentos del Impuesto.	02	Se consignará esta subclave en todas las percepciones de la clave F distintas de las que deban relacionarse bajo la subclave 01.	01	Cuando resulte de aplicación el tipo de retención establecido con carácter general.	02	Cuando resulte de aplicación un tipo de retención con carácter específico.	01	Actividad ganadera de explotación de ganado porcino de carne y avicultura, y agrícola de obtención de patata. Actividad forestal con un período medio de corte superior a 30 años.	02	En los supuestos de transformación, elaboración o manufactura de los productos derivados de la explotación de las actividades comprendidas en la subclave 01 anterior.	03	Actividades agrícolas dedicadas a la obtención del tomate, brócoli, melocotón y espárrago, en los cuatro casos con destino a la industria.	04	En los supuestos de transformación, elaboración o manufactura de los productos derivados de la explotación de las actividades comprendidas en la subclave 03 anterior.	05	Actividad dedicada a la obtención de cereales y leguminosas, hongos para el consumo humano, así como ganadera de explotación de ganado bovino de leche Actividad forestal con un período medio de corte igual o inferior a 30 años.	06	En los supuestos de transformación, elaboración o manufactura de los productos derivados de la explotación de las actividades comprendidas en la subclave 05 anterior.	07	Actividad agrícola dedicada a la obtención de oleaginosas, cítricos, así como forestal de extracción de resina y otras actividades ganaderas no comprendidas expresamente en otras subclaves.	08	En los supuestos de transformación, elaboración o manufactura de los productos derivados de la explotación de las actividades comprendidas en la subclave 07 anterior.	09	Actividad agrícola dedicada a la obtención de uva para vino incluida en la Denominación de Origen Rioja, de raíces, tubérculos, forrajes, frutos no cítricos, tabaco y otros productos agrícolas no comprendidos expresamente en otras subclaves.
01	Pensiones de la Seguridad Social y haberes de Clases Pasivas. También se consignarán en esta subclave las percepciones en concepto de incapacidad laboral abonadas directamente al trabajador por alguno de los regímenes públicos de la Seguridad Social o Clases Pasivas o, en su caso, por la respectiva mutua colaboradora con la Seguridad Social. Si dichas prestaciones son directamente abonadas por el empleador (en virtud del respetivo acuerdo de colaboración de la Seguridad Social), se reflejarán en la clave A.																																					
02	-																																					
03	Se consignará esta subclave en todas las percepciones de la clave B distintas de las que deban relacionarse bajo la subclave 01.																																					
01	Consejero o administrador incluido en el régimen general de la Seguridad Social como trabajadores asimilados a trabajadores por cuenta ajena.																																					
02	Todas las percepciones de la clave E distintas de las que deban relacionarse bajo la subclave 01.																																					
01	Se consignará esta subclave cuando las percepciones correspondan a alguno de los premios literarios, científicos o artísticos no exentos del Impuesto.																																					
02	Se consignará esta subclave en todas las percepciones de la clave F distintas de las que deban relacionarse bajo la subclave 01.																																					
01	Cuando resulte de aplicación el tipo de retención establecido con carácter general.																																					
02	Cuando resulte de aplicación un tipo de retención con carácter específico.																																					
01	Actividad ganadera de explotación de ganado porcino de carne y avicultura, y agrícola de obtención de patata. Actividad forestal con un período medio de corte superior a 30 años.																																					
02	En los supuestos de transformación, elaboración o manufactura de los productos derivados de la explotación de las actividades comprendidas en la subclave 01 anterior.																																					
03	Actividades agrícolas dedicadas a la obtención del tomate, brócoli, melocotón y espárrago, en los cuatro casos con destino a la industria.																																					
04	En los supuestos de transformación, elaboración o manufactura de los productos derivados de la explotación de las actividades comprendidas en la subclave 03 anterior.																																					
05	Actividad dedicada a la obtención de cereales y leguminosas, hongos para el consumo humano, así como ganadera de explotación de ganado bovino de leche Actividad forestal con un período medio de corte igual o inferior a 30 años.																																					
06	En los supuestos de transformación, elaboración o manufactura de los productos derivados de la explotación de las actividades comprendidas en la subclave 05 anterior.																																					
07	Actividad agrícola dedicada a la obtención de oleaginosas, cítricos, así como forestal de extracción de resina y otras actividades ganaderas no comprendidas expresamente en otras subclaves.																																					
08	En los supuestos de transformación, elaboración o manufactura de los productos derivados de la explotación de las actividades comprendidas en la subclave 07 anterior.																																					
09	Actividad agrícola dedicada a la obtención de uva para vino incluida en la Denominación de Origen Rioja, de raíces, tubérculos, forrajes, frutos no cítricos, tabaco y otros productos agrícolas no comprendidos expresamente en otras subclaves.																																					

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
		10 En los supuestos de transformación, elaboración o manufactura de los productos derivados de la explotación de las actividades comprendidas en la subclave 09 anterior.
		11 Actividad dedicada a la obtención de plantas textiles y uva de mesa, actividades accesorias realizadas por agricultores, ganaderos o titulares de actividades forestales y servicios de cría, guarda y engorde de aves.
		12 En los supuestos de transformación, elaboración o manufactura de los productos derivados de la explotación de las actividades comprendidas en la subclave 11 anterior.
		13 Actividad dedicada a servicios de cría, guarda y engorde de ganado, excepto aves.
		14 Actividad dedicada a otros trabajos y servicios accesorios prestados por agricultores y ganaderos.
		15 Actividad dedicada a la obtención de remolacha azucarera y ganadera de explotación de ganado bovino de carne, de ganado ovino de carne, ganado caprino de carne y cunicultura.
		16 En los supuestos de transformación, elaboración o manufactura de los productos derivados de la explotación de las actividades comprendidas en la subclave 15 anterior.
		17 Actividad agrícola dedicada a la obtención de frutos secos, horticultura, productos del olivo y ganadera de explotación de ganado porcino de cría, bovino de cría, ovino de leche, caprino de leche y apicultura.
		18 En los supuestos de transformación, elaboración o manufactura de los productos derivados de la explotación de las actividades comprendidas en la subclave 17 anterior.
		19 Actividad dedicada a la obtención de uva para vino incluida en la Denominación de Origen Navarra y la no comprendida expresamente en otras subclaves.
		20 Actividades agrícolas dedicadas a la obtención de algodón.
		21 En los supuestos de transformación, elaboración o manufactura de los productos derivados de la explotación de las actividades comprendidas en la subclave 20 anterior.
		25 Se consignará esta subclave cuando las percepciones satisfechas sean contraprestación de las actividades económicas en estimación objetiva recogidas en el artículo 78.6 del Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (es decir transporte de mercancías por carretera y servicio de mudanzas).
		Subclave a utilizar para clave de percepción K:
		01 Se consignará esta subclave cuando las percepciones correspondan a premios por la participación en juegos, rifas o combinaciones aleatorias sin fines publicitarios, enmarcables en la definición del concepto de "juego" que se contiene en el artículo 3.a) de la Ley 13/2011, de Regulación del juego, caracterizado por arriesgarse cantidades de dinero u otros elementos patrimoniales (solo así pueden generarse pérdidas) a cambio de la posibilidad de obtener un premio o ganancia. Estos premios se consignarán por su importe íntegro, sin perjuicio del derecho del perceptor a minorar su importe en las pérdidas en el juego obtenidas en el mismo período impositivo.
		02 Se consignará esta subclave cuando las percepciones correspondan a ganancias patrimoniales obtenidas por los vecinos como consecuencia de aprovechamientos forestales en montes públicos.
		03 Se consignará esta subclave cuando las percepciones correspondan a premios por la participación en concursos o combinaciones aleatorias con fines publicitarios, en los que no se realice un desembolso económico por su participación en ellos, y por tanto, no enmarcables en la definición del concepto de "juego" que se contiene en el artículo 3.a) de la Ley 13/2011, de Regulación del juego. Se incluyen aquí premios derivados de programas desarrollados en medios de comunicación, así como los derivados de combinaciones aleatorias con fines publicitarios y promocionales definidas en el artículo 3.i) de la Ley 13/2011.
		Subclaves a utilizar para clave de percepción L:
		01 Dietas por gastos de viaje.
		02 Prestaciones públicas extraordinarias por actos de terrorismo y pensiones derivadas de medallas y condecoraciones concedidas en la lucha contra el terrorismo.
		03 Ayudas percibidas por afectados del VIH.
		04 Pensiones por lesiones o mutilaciones sufridas en la Guerra Civil (1936-1939).
		05 Indemnizaciones por despido o cese del trabajador.
		06 Prestaciones por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.
		07 Pensiones por incapacidad del régimen de clases pasivas.
		08 Prestaciones, pensiones y haberes pasivos que están exentas en virtud de lo establecido en los párrafos primero, segundo y tercero de la letra k) del artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio.
		09 Percepciones por acogida, o para financiar la estancia en residencias o centros de día, de personas de edad igual o superior a 65 años, o que sean discapacitados, o menores de edad en situación de desprotección, que estén exentas en virtud de lo establecido en la letra j) del artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio.
		10 Becas que estén exentas en virtud de lo establecido en la letra h) del artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio.
		11 Premios literarios, artísticos o científicos.
		12 Ayudas económicas a deportistas de alto nivel.
		13 Prestaciones por desempleo en modalidad de pago único.
		14 Gratificaciones satisfechas por el Estado español por participación en misiones internacionales de paz o humanitarias.
		15 Rendimientos de trabajo realizados en el extranjero.
		16 Prestaciones por entierro o sepelio que están exentas en virtud de lo establecido en la letra q) del artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio.
		17 Ayudas a favor de las personas que han desarrollado la hepatitis C como consecuencia de haber recibido tratamiento en el ámbito del sistema sanitario público, que estén exentas en virtud de lo establecido en la letra o) del artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio.
		19 Prestaciones económicas públicas vinculadas al servicio para cuidados en el entorno familiar y de asistencia personalizada que se derivan de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que estén exentas en virtud de lo establecido en la letra s) del artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio.
		20 Prestaciones públicas por nacimiento, adopción, hijos a cargo, acogimiento de menores, orfandad, parto o adopción múltiple, así como las ayudas concedidas mediante las correspondientes convocatorias en materia de familia, que estén exentas en virtud de lo establecido en el cuarto párrafo de la letra k) del artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	
		22	Prestaciones económicas establecidas en el Decreto Foral 168/1990, de 28 de junio, por el que se regulan las prestaciones y ayudas individuales y familiares en materia de Servicios Sociales así como la renta de inclusión social y las ayudas a desempleados que hubiesen agotado sus prestaciones y subsidios, establecidas ambas en la Ley Foral 1/2012, de 23 de enero, por la que se regula la renta de inclusión social.
		23	Prestaciones económicas procedentes de instituciones públicas concedidas a las víctimas de la violencia de género.
		25	Otras rentas exentas. Se incluirán en esta subclave las rentas exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, debiendo relacionarse en el modelo 190, sean distintas de las específicamente señaladas en las subclaves anteriores.
		Subclaves a utilizar para la clave de percepción Y:	
		01	Retribuciones en especie por préstamos bonificados para adquisición de vivienda habitual.
		03	Retribuciones en especie por préstamos bonificados para otros destinos distintos de los anteriores.
81-107	Alfanumérico	PERCEPCIONES DINERARIAS NO DERIVADAS DE INCAPACIDAD LABORAL. Este campo se subdivide en tres:	
		81	SIGNO DE LA PERCEPCIÓN ÍNTEGRA Se cumplimentará este campo cuando las percepciones correspondan a cantidades reintegradas por el perceptor en el ejercicio, como consecuencia de haber sido indebida o excesivamente percibidas en ejercicios anteriores. En este caso se consignará una "N", en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.
		82-94	PERCEPCIÓN ÍNTEGRA (DINERARIA) Campo numérico de 13 posiciones. Se hará constar sin signo y sin coma decimal el importe íntegro anual de las percepciones dinerarias efectivamente satisfechas a cada perceptor, salvo las que deban consignarse en el campo "PERCEPCIÓN ÍNTEGRA/ VALORACIÓN DERIVADA DE INCAPACIDAD LABORAL" satisfechas por el mismo pagador. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:
		82-92	Parte entera del importe de la percepción íntegra. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
		93-94	Parte decimal del importe de la percepción íntegra. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
		95-107	RETENCIONES PRACTICADAS Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal el importe anual efectivamente retenido a cuenta del I.R.P.F. en relación con las percepciones dinerarias consignadas en el campo anterior, sin incluir las que deban consignarse en el campo "RETENCIONES PRACTICADAS/ INGRESOS A CUENTA EFECTUADOS DERIVADOS DE INCAPACIDAD LABORAL" practicadas por el mismo pagador. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:
		95-105	Parte entera del importe de las retenciones practicadas. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
		106-107	Parte decimal del importe de las retenciones practicadas. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
108-147	Alfanumérico	PERCEPCIONES EN ESPECIE NO DERIVADAS DE INCAPACIDAD LABORAL. Este campo se subdivide en cuatro:	
		108	SIGNO DE LA PERCEPCIÓN EN ESPECIE Se cumplimentará este campo cuando el perceptor reintegre en este ejercicio percepciones en especie, como consecuencia de haber sido indebida o excesivamente percibidas en ejercicios anteriores. En este caso se consignará una "N", en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.
		109-121	VALORACIÓN (DE LA PERCEPCIÓN EN ESPECIE) Campo numérico de 13 posiciones. Se hará constar sin signo y sin coma decimal la suma de las valoraciones correspondientes a las percepciones en especie efectivamente satisfechas en el ejercicio al perceptor de que se trate, sin incluir en ningún caso el importe del ingreso a cuenta. No se incluirán en este campo las percepciones en especie que deban incluirse, en su caso, en el campo "PERCEPCIÓN ÍNTEGRA/VALORACIÓN DERIVADA DE INCAPACIDAD LABORAL". Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:
		109-119	Parte entera del importe de la valoración. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
		120-121	Parte decimal del importe de la valoración. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
		122-134	INGRESOS A CUENTA EFECTUADOS Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal el importe anual efectivamente ingresado a cuenta por el pagador en relación con las percepciones en especie consignadas en el campo anterior. No se incluirán en este campo los ingresos a cuenta efectuados que corresponda a percepciones en especie derivadas de incapacidad laboral que deban incluirse, en su caso, en el campo "RETENCIONES PRACTICADAS/INGRESOS A CUENTA EFECTUADOS DERIVADAS DE INCAPACIDAD LABORAL". Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:
		122-132	Parte entera del importe de los ingresos a cuenta efectuados. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
		133-134	Parte decimal del importe de los ingresos a cuenta efectuados. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
		135-147	INGRESOS A CUENTA REPERCUTIDOS Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal el importe anual de los ingresos a cuenta efectuados que, en su caso, el pagador de las retribuciones en especie hubiera repercutido al perceptor. No se incluirán en este campo los ingresos a cuenta repercutidos que correspondan a percepciones en especie derivadas de incapacidad laboral que deban incluirse, en su caso, en el campo "INGRESOS A CUENTA REPERCUTIDOS DERIVADOS DE INCAPACIDAD LABORAL". Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:
		135-145	Parte entera del importe de los ingresos a cuenta repercutidos. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
		146-147	Parte decimal del importe de los ingresos a cuenta repercutidos. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
148-151	Numérico	EJERCICIO DEVENGO. Sólo se consignará si es diferente al ejercicio fiscal de esta declaración. En cualquier otro caso se rellenará a ceros	

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
152	Numérico	CEUTA O MELILLA. Se consignará el número 1 (uno) cuando se trate de rentas obtenidas en Ceuta o Melilla. Cero en caso contrario.
153	Numérico	TIPO DE RELACIÓN. (Sólo para percepciones de clave A): 1: Contrato de tipo general. 2: Contrato de duración inferior a un año. 3: Contrato laboral especial. 4: Relación esporádica por peonadas o jornales diarios.
154-157	Numérico	AÑO DE NACIMIENTO. (Sólo para claves A, B, C).
158-178	Numérico	RELLENAR CON CEROS.
179-180	Numérico	NÚMERO TOTAL DE DESCENDIENTES. (Sólo para claves A, B, C).
181-193	Numérico	REDUCCIONES. Sólo para percepciones correspondientes a las claves A, B, C. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos: 181-191 Parte entera del importe de las reducciones; si no tiene contenido se consignará a ceros. 192-193 Parte decimal del importe de las reducciones; si no tiene contenido se consignará a ceros.
194-206	Numérico	GASTOS. Sólo para percepciones correspondientes a las claves A, B, C, E. 01, M y las subclaves 05 y 10 de la clave L. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos: 194-204 Parte entera del importe de los gastos; si no tiene contenido se consignará a ceros. 205-206 Parte decimal del importe de los gastos; si no tiene contenido se consignará a ceros.
207-219	Numérico	PENSIONES COMPENSATORIAS. Sólo para percepciones correspondientes a las claves A, B, C. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos: 207-217 Parte entera del importe de la pensión compensatoria al cónyuge; si no tiene contenido se consignará a ceros. 218-219 Parte decimal del importe de la pensión compensatoria al cónyuge; si no tiene contenido se consignará a ceros.
220-232	Numérico	ANUALIDADES POR ALIMENTOS. Sólo para percepciones correspondientes a las claves A, B, C. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos: 220-230 Parte entera del importe de las anualidades por alimentos a hijos; si no tiene contenido se consignará a ceros. 231-232 Parte decimal del importe de las anualidades por alimentos a hijos; si no tiene contenido se consignará a ceros.
233-254		BLANCOS
255-294	Alfanumérico	PERCEPCIONES DERIVADAS DE INCAPACIDAD LABORAL. Sólo para percepciones correspondientes a las claves A y B.01. Este campo se subdivide en tres: 255 SIGNO DE LA PERCEPCIÓN ÍNTEGRA/VALORACIÓN DERIVADA DE INCAPACIDAD LABORAL: Se cumplimentará este campo cuando las percepciones correspondan a cantidades reintegradas por el perceptor en el ejercicio, como consecuencia de haber sido indebida o excesivamente percibidas en ejercicios anteriores. En este caso se consignará una «N», en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio. 256-268 PERCEPCIÓN ÍNTEGRA/VALORACIÓN DERIVADA DE INCAPACIDAD LABORAL: Campo numérico de 13 posiciones. Se hará constar, sin signo y sin coma decimal, el importe íntegro anual de las percepciones en concepto de incapacidad laboral abonadas directamente por el pagador al trabajador. Asimismo, Cuando excepcionalmente se satisfagan prestaciones por incapacidad laboral en forma de prestaciones en especie, se harán constar también en este campo, sin signo y sin coma decimal, la suma de las valoraciones correspondientes a dichas percepciones en especie derivadas de incapacidad laboral efectivamente satisfechas en el ejercicio al perceptor de que se trate, y sin incluir en ningún caso el importe del ingreso a cuenta. Cuando la prestación por incapacidad laboral sea satisfecha por el empleador en virtud del respectivo acuerdo de colaboración con la Seguridad Social (ya sea esta colaboración de carácter voluntario u obligatorio), se hará constar en el campo "CLAVE DE PERCEPCIÓN" la clave "A". En otro caso, estas percepciones se reflejarán en la Clave B, subclave 01. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos: 256-266 Parte entera del importe de la percepción íntegra (o, excepcionalmente, de la valoración de la percepción en especie). Si no tiene contenido se consignará a ceros. 267-268 Parte decimal del importe de la percepción íntegra (o, excepcionalmente, de la valoración de la percepción en especie). Si no tiene contenido se consignará a ceros. 269-281 RETENCIONES PRACTICADAS/INGRESOS A CUENTA EFECTUADOS DERIVADAS DE INCAPACIDAD LABORAL: Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe anual efectivamente retenido a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en relación con las percepciones dinerarias derivadas de incapacidad laboral consignadas en el campo anterior. Asimismo, cuando excepcionalmente se satisfagan prestaciones por incapacidad laboral en forma de prestaciones en especie, se consignará en este campo, sin signo y sin coma decimal, el importe anual efectivamente ingresado a cuenta por el pagador en relación con las percepciones en especie derivadas de incapacidad laboral consignadas en el campo anterior. Si algún perceptor no ha sufrido retención (o ingreso a cuenta si la percepción es en especie) este campo se consignará relleno a ceros. Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos: 269-279 Parte entera del importe de las retenciones practicadas (o, en su caso, excepcionalmente, de los ingresos a cuenta efectuados), si no tiene contenido se consignará a ceros. 280-181 Parte decimal del importe de las retenciones practicadas (o, en su caso, excepcionalmente, de los ingresos a cuenta efectuados), si no tiene contenido se consignará a ceros

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	
		282-294	Ingresos a cuenta repercutidos derivados de incapacidad laboral: Campo numérico de 13 posiciones. Cuando excepcionalmente se satisfagan prestaciones por incapacidad laboral en forma de prestaciones en especie, se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe anual de los ingresos a cuenta efectuados que, en su caso, el pagador de la retribución en especie derivada de la incapacidad laboral hubiera repercutido al perceptor. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:
		282-292	Parte entera del importe de los ingresos a cuenta repercutidos. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
		293-294	Parte decimal del importe de los ingresos a cuenta repercutidos. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
295-500		BLANCOS	

- Todos los importes serán positivos.
- Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.